

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.- DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL.

No. 11001-31-10-022-2021-00177-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Adiciónense los hechos de la demanda en el sentido de indicar los elementos de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los supuestos fácticos que fundamentan la causal 8ª de divorcio invocada en las pretensiones principales numeral 1º de la demanda.
2. Corrijase la referencia y la parte introductoria de la demanda en el sentido de indicar que se presenta demanda de divorcio de matrimonio civil, excluyendo la solicitud de regulación de custodia, alimentos, cuidado de menores de edad, como quiera que estas obligaciones respecto a los hijos comunes, serán consideradas por el Juzgador al momento de proferir la decisión de fondo.
3. Se niegan las medidas provisionales y cautelares solicitadas, teniendo en cuenta que la cuota de alimentos, la custodia y cuidado personal y visitas se encuentran fijadas en la conciliación celebrada por las partes en la Comisaría Octava de Familia de Kennedy IV de fecha 17 de abril de 2019.

FLB.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De otra parte, se niega la solicitud dispuesta en el numeral sexto del art. 598 del C.G.P., en virtud que la misma se decreta en proceso de alimentos.

4. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos por medio electrónico a la demandada, de conformidad con lo indicado en el inciso 4º del artículo 6 del referido Decreto.
5. Envíese por medio físico a la demandada el respectivo escrito de subsanación y sus anexos.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized initial 'J'.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

Juez